



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: OSCAR FABIAN LOPEZ RAMIREZ

ACCIONADO: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y LA SALA ADMINISTRATIVA-UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL

RADICACIÓN: 85001-22-08-003-2016-00056-00

OSCAR FABIAN LOPEZ RAMIREZ, presentan acción de tutela contra la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL –NIVEL CENTRAL y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -SALA ADMINISTRATIVA-UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL, por considerar vulnerados sus derechos al debido proceso en concurso de méritos, acceso a empleos públicos en razón al mérito, trabajo y petición ; mismo solicita medida provisional. Adivirtiéndose que la demanda de la tutela de la referencia satisface las condiciones de los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se entra a pronunciarse al respecto:

DE LA MEDIDA PROVISIONAL

Solicita el accionante que se ordene, a las accionadas suspender el proceso de reclasificación del cargo técnico grado 18 código 211901 hasta tanto se produzca el nombramiento del cargo en carrera.

Sobre ésta pretensión el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, señala:

Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado". (Subraya la Sala).

Al respecto la Corte Constitucional expresó: (...) *Dicha medida la puede adoptar el juez respectivo desde la presentación de la solicitud de tutela hasta antes de expedirse el fallo definitivo, pues al resolver de fondo deberá decidir si tal medida provisional se convierte en permanente, esto es, definitiva o si por el contrario, habrá de revocarse. Cabe agregar que el juez, a petición de parte o en forma oficiosa, puede hacer cesar*

tal medida en cualquier momento. A la Corte no le cabe duda de que para efectos de la aplicación de esta medida provisional, el juez debe evaluar las situaciones de hecho y de derecho en que se fundamenta la solicitud de tutela, para así determinar la "necesidad y urgencia" de decretarla, pues ésta sólo se justificaría ante hechos abiertamente lesivos o claramente amenazadores de un derecho fundamental en detrimento de una persona, y cuya permanencia en el tiempo haría más gravosa la situación al afectado; de lo contrario no tendría sentido la medida cautelar por cuanto los términos para fallar las acciones de tutela son muy breves: 10 días." (Auto 049 de 23 de Noviembre de 1995) (Subrayado del Tribunal)

Los hechos de la demanda, por si solos no evidencian la "necesidad y urgencia" de la medida, esto es, que se genere una situación más gravosa e irreparable, dentro del término que se cuenta para decidir la demanda, por tanto se negará la medida provisional solicitada.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto se dispone:

1. **Admitir** la tutela presentada por OSCAR FABIAN LOPEZ RAMIREZ en contra de la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL -NIVEL CENTRAL Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA-UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL.

2. **Comunicar** esta providencia a los accionados enviándole copia del libelo para que en el término de un (01) día, contado a partir de su notificación, ejerza el derecho de defensa y aduzca las pruebas que estime necesarias, además informe si la Resolución No PSAR16-9 del 29 de enero del 2016, por medio de la cual se conforman Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está en firme, así como, si el mencionado registro se encuentra en proceso de reclasificación.

3. **Vincular** a las presentes diligencias a los integrantes de la lista de elegibles vigente para proveer el cargo de Técnico Grado 18 ; código 211901, categoría 19 técnico administrativo, conforme al concurso de méritos convocado mediante acuerdo PSAA12-9664 de 2012, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término anteriormente indicado, se pronuncien, ejerzan su derecho de defensa y aduzca las pruebas que a bien tengan.

Para efectos de su notificación, se solicita a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, publique durante los próximos dos (02) días, en su respectiva página web, el auto admisorio de la presente acción constitucional.

4. **Negar** la MEDIDA PROVISIONAL, solicitada.

5. **Tener** como pruebas los documentos anexos a la demanda.

6. **Comunicar** por el medio más eficaz.

Notifíquese y cúmplase.


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada



República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Secretaría General

Telegrama Civil No. 759
Yopal, 07 de Marzo de 2016

Doctor:
REINALDO JAIMES
DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Carrera 9 N° 20-62
TEL: 74281-33 / 7430410 FAX: 7428220
MAIL: dsajtnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co /
dirsectunja@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja - Boyacá

URGENTE-

Acción de Tutela instaurada por OSCAR FABIAN LOPEZ en contra DIRECCION EJECUTIVA ADMON JUDICIAL TUNJA Rad. 85-001-22-08-003-2016-000056-00

Cordial saludo,

Comendidamente, me permito Notificarle que mediante Auto proferido el día 03 de Marzo de 2016, por esta Corporación, dentro del asunto de la referencia; se dispuso admitir la presente acción de tutela. Lo anterior a fin de que en el término perentorio de Uno (01) día hábil siguiente a su notificación, se sirva presentar un informe completo y detallado sobre los hechos que motivan la presente acción y allegue las pruebas que considere necesarias.

M.P. DR. GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Cordialmente,

PAOLA FERNANDA MACIAS PLAZAS
Secretaria

Calle 9 No. 19-58 Piso 3° Teléfono 632 46 56
Yopal (Casamare)



República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Secretaría General

Telegrama Civil No. 760
Yopal, 07 de Marzo de 2016

Doctor:
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA
ADMINISTRATIVA
Calle 12 N° 7-05
Tel: 5658500
Bogotá D.C.

URGENTE-

Acción de Tutela instaurada por OSCAR FABIAN
LOPEZ en contra DIRECCION EJECUTIVA ADMON
JUDICIAL TUNJA Rad. 85-001-22-08-003-2016-
000056-01

Cordial saludo,

Comendidamente, me permito Notificarle que mediante Auto proferido el día 03 de Marzo de 2016, por esta Corporación, dentro del asunto de la referencia; se dispuso admitir la presente acción de tutela. Lo anterior a fin de que en el término perentorio de Uno (01) día hábil siguiente a su notificación, se sirva presentar un informe completo y detallado sobre los hechos que motivan la presente acción y allegue las pruebas que considere necesarias.

M.P. DR. GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Cordialmente,

PAOLA FERNANDA MACIAS PLAZAS
Secretaria



República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Secretaría General

Telegrama Civil No. 761
Yopal, 07 de Marzo de 2016

Doctor:
DIRECTOR
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA – UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL
Calle 12 N° 7-65
Mail: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

URGENTE-

Acción de Tutela instaurada por OSCAR FABIAN LOPEZ en contra DIRECCION EJECUTIVA ADMON JUDICIAL TUNJA Rad. 85-001-22-08-003-2016-000056-01

Cordial saludo,

Comedidamente, me permito Notificarle que mediante Auto proferido el día 03 de Marzo de 2016, por esta Corporación, dentro del asunto de la referencia; se dispuso admitir la presente acción de tutela. Lo anterior a fin de que en el término perentorio de Uno (01) día hábil siguiente a su notificación, se sirva presentar un informe completo y detallado sobre los hechos que motivan la presente acción y allegue las pruebas que considere necesarias.

Así mismo para efectos de la vinculación de las personas que conforman la lista de elegibles vigente para proveer el cargo técnico grado 18 y técnico administrativo grado 19, sírvase publicar dentro de los próximos dos (02) días en su respectiva página web el auto admisorio de la presente acción constitucional

M.P. DR. GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Cordialmente,

PAOLA FERNANDA MACIAS PLAZAS
Secretaria

Calle 9 No. 19-58 Piso 3° Teléfono 632 46 56
Yopal (Casanare)



República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Secretaría General

Telegrama Civil No. 762
Yopal, 07 de Marzo de 2016

Doctora:
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
Calle 72 N° 7-96
Conmutador: 3127011
Mail: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

URGENTE-

Acción de Tutela instaurada por OSCAR FABIAN LOPEZ en contra DIRECCION EJECUTIVA ADMON JUDICIAL TUNJA Rad. 85-001-22-08-003-2016-000056-01

Cordial saludo,

Comendidamente, me permito Notificarle que mediante Auto proferido el día 03 de Marzo de 2016, por esta Corporación, dentro del asunto de la referencia; se dispuso admitir la presente acción de tutela. Lo anterior a fin de que en el término perentorio de Uno (01) día hábil siguiente a su notificación, se sirva presentar un informe completo y detallado sobre los hechos que motivan la presente acción y allegue las pruebas que considere necesarias.

M.P. DR. GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Cordialmente,

PAOLA FERNANDA MACIAS PLAZAS
Secretaria

Calle 9 No. 19-58 Piso 3° Teléfono 632 46 56
Yopal (Casamare)

Yopal – Casanare 1 de marzo de 2016

Honorable

Magistrado Tribunal Superior de Yopal (REPARTO)

REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Y SALA ADMINISTRATIVA – UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL

MEDIDA PROVISIONAL

HONORABLE MAGISTRADO:

OSCAR FABIAN LOPEZ RAMIREZ, identificado con la C.C. 9732253 de Armenia acudo ante su Despecho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL A NIVEL CENTRAL, SALA ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MÉRITOS, A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCEDER A EMPLEOS PÚBLICOS POR RAZÓN AL MÉRITO, AL TRABAJO Y AL DERECHO DE PETICION, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa mediante acuerdo N° PSAA 12-9664 de Agosto 28 de 2012, convoco a concurso de méritos para los cargos de Empleados de Carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. El Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa mediante Resolución N° PSAR15-81 de Junio 18 de 2015 conformó el registro de elegibles para el cargo técnico grado 18.
3. Mediante derecho de petición radicado ante La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de 9 De Febrero De 2016, radicado en el aplicativo de información CENDOJ y remitido a la dirección ejecutiva el 10 de febrero de 2016, solicite a la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que las reporten las vacantes que les hayan sido comunicadas y así se publique el formato de opción de sedes en la convocatoria 21, específicamente al cargo de mi interés, para así proceder al nombramiento sin dilaciones.
4. Las Dirección Ejecutiva remitió el derecho de petición a la Unidad de Carrera y esta a su vez lo devuelve mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2016 con archivo anexo que contiene el oficio no. CJOFI16-564, específicamente a la Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

5. Al enterarme de lo ocurrido mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2016, reitero mi petición a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, recordándoles que mi petición va a cumplir con el término otorgado por la ley, toda vez que el mismo fue entregado a esta dependencia el 10 de febrero de 2016 la respuesta de fondo debería darse el 29 de febrero del corriente. No se ha tenido ningún tipo de respuesta.

6. Aun cuando dispongo de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procede cuando se utiliza como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable que se manifiesta por el fenómeno de la reclasificación, el cual en este momento sería violatorio a los derechos de carrera que ya adquirí, toda vez que podría darse algún movimiento en el orden del registro de elegibles sin tan siquiera a ver resultado la posibilidad del nombramiento del primero en la lista pues por dilaciones en el procedimiento no se ha efectuado tanto la publicación de opción de sede en la página de la Rama Judicial, desobedeciendo lo manifestado en la normativa y la ley vigente, situación que exprese en el derecho de petición –reiteración- así:

“reiterar el derecho mi petición en el sentido que deseo que se realice lo correspondiente al artículo 167 de la ley 270 de 1996:

“Tratándose de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres días siguientes, solicitará a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional que corresponda, el envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad. La Sala remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes y el nombramiento se hará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.”

En una comunicación anterior le solicite a la Sala Administrativa el nombramiento, para lo cual la doctora María Claudia Vivas Rojas, directora de la Unidad de Carrera, menciona en su oficio No. CIOFI16-387 que:

... una vez sean reportadas las vacantes por el nominador, esta Unidad deberá verificar la disponibilidad de los integrantes, mediante la publicación de sedes a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, para lo cual los integrantes del Registro deberán tramitar oportunamente la comunicación en la forma y términos establecidos para tal efecto, y de esta forma conformar las Listas de Elegibles, que serán remitidas a la autoridad nominadora para que ésta proceda a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 de llevar a buen fin el nombramiento, toda vez que allí se solicita.”

Lo anterior en desarrollo del artículo 3 del ACUERDO No. PSAA08-4856 DE 2008 que reglamenta el artículo 165 de la ley 270 de 1996 así:

ARTÍCULO TERCERO.- Cada vez que se presente una vacante definitiva en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda.

De igual manera, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales. en ejercicio de sus funciones. tienen la obliación de

comunicar en forma inmediata a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, las novedades administrativas relacionadas con vacantes definitivas de los empleados vinculados a despachos judiciales ubicados en su circunscripción territorial.

Verificadas las vacantes definitivas, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, según corresponda, publicarán, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las sedes y cargos vacantes, indicando las categorías y especialidades de los mismos, con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los cargos.

No es desbordada la medida de acción de tutela toda vez que los tiempos de respuesta por las entidades accionadas son demasiado largos, a fin de evidenciar este hecho puede notarse que en la acción de tutela no. 54001221300020150042200 radicada en el Tribunal superior del Distrito judicial de Cúcuta sala civil familia, se encuentra tramitándose un caso similar, en el que la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Carrera llevan en mora de la publicación de vacante más de seis meses después de la publicación del registro de elegibles.

PRETENSIONES

1. Que se decrete medida provisional en aras de evitar que se consuma un perjuicio irremediable y se ordene a las entidades accionadas que suspendan la reclasificación del cargo técnico grado 18 código 211901 hasta tanto se produzca el nombramiento del cargo en carrera que solicito.
2. Que protejan mis derechos fundamentales al debido proceso en concurso de méritos, a mi derecho constitucional de acceder a empleos públicos por razón al mérito, al trabajo, Y se publique de manera excepcional dentro del término de 48 horas el formato opción de sedes del CARGO TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO 18 código 211901, el cual pase y me encuentre de primero en el registro de elegibles vigente, en aras de que los cinco primeros de la lista opten por el cargo y se proceda a hacer los nombramientos conforme las reglas impuestas en la resolución PSAA 12-9664 de Agosto 28 de 2012.
3. Que la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL A NIVEL CENTRAL y LA UNIDAD DE CARRERA DE LA SALA ADMINISTRATIVA resuelva de fondo el derecho de petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas, 25 de la convención de los derechos humanos, artículo 29, artículo 23, artículo 25 y artículo 125.

Los artículos 165 y 167 de la ley 270 de 1996.

Acuerdo PSAA08-4856 D 2008 Del Consejo Superior de la Judicatura.

COMPETENCIA

Es usted, señor Magistrado, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

- 1. Resolución NO. PSAR 16-9 REGISTRO DE ELEGIBLES CARGO TECNICO GRADO 18 CODIGO 211901
- 2. Copias de correos electrónicos desde el 8 de febrero de 2016.
- 3. Copia del auto admisorio de la tutela no. 54001221300020150042200 radicada en el Tribunal superior del Distrito judicial de Cúcuta.
- 4. Traslado en tres (3) juegos.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al correo electrónico fabianiusl@gmail.com; o en la carrera 13 no. 22-85 Apto 201 de Yopal Casanare.

Atentamente,


 OSCAR FABIAN LOPEZ RAMIREZ
 C.C. 9732253
 Celular 3017979241

5 /



Fabian Lopez <fabianiusl@gmail.com>

Respuesta a solicitud de información

2 mensajes

Carrera Judicial - Bogota <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 de febrero de 2016, 16:06

Para: "fabianiusl@gmail.com" <fabianiusl@gmail.com>

Buenas tardes

Adjunto oficio CJOFI16-311

● Cordial Saludo

Unidad de Administración de la Carrera Judicial

Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

 **CJOFI16-311.pdf**
72K

● **Fabian Lopez** <fabianiusl@gmail.com>
Borrador

25 de febrero de 2016, 15:11

Yopal Casanare, 25 de febrero de 2016

Doctor

JUDITH OLARTE GARCIA

Directora de Recursos Humanos

Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial

Rama Judicial

Bogotá

2

ASUNTO: REITERACION DERECHO DE PETICION

Con toda atención y revisando el movimiento que ha tenido mi derecho de petición enviado el día 9 de febrero del corriente al correo info@cendoj.ramajudicial.gov.co que aparece en la página de la Rama Judicial y notando que este a su vez se envió a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial aarenasme@deaj.ramajudicial.gov.co y que desde allí lo remiten a la Unidad de Carrera quien a su vez el día de ayer devuelve a la Dirección Ejecutiva Seccional, específicamente a usted.

Amable y respetuosamente quiero manifestarle que siguiendo el cronograma, la fecha de recibido por ustedes del derecho de petición fue el 10 de febrero de 2016 y que la respuesta de fondo a mi solicitud correspondería para el 29 de febrero de 2016.

Por lo anterior les reitero que mi petición radica específicamente en que se haga lo correspondiente al artículo 167 de la ley 270 de 1996:

"Tratándose de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres días siguientes, solicitará a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional que corresponda, el envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad. La Sala remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes y el nombramiento se hará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes."

Para lo anterior la doctora María Claudia Vivas Rojas, directora de la Unidad de Carrera, menciona en su oficio No. CJOFI16-387 que:

... una vez sean reportadas las vacantes por el nominador, esta Unidad deberá verificar la disponibilidad de los integrantes, mediante la publicación de sedes a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, para lo cual los integrantes del Registro deberán tramitar oportunamente la comunicación en la forma y términos establecidos para tal efecto, y de esta forma conformar las Listas de Elegibles, que serán remitidas a la autoridad nominadora para que ésta proceda a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 de llevar a buen fin el nombramiento, toda vez que allí se solicita."

Lo anterior en desarrollo del artículo 3 del ACUERDO No. PSAA08-4856 DE 2008 que reglamenta el artículo 165 de la ley 270 de 1996 así:

ARTÍCULO TERCERO.- Cada vez que se presente una vacante definitiva en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda.

De igual manera, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, en ejercicio de sus funciones, tienen la obligación de comunicar en forma inmediata a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, las novedades administrativas relacionadas con vacantes definitivas de los empleados vinculados a despachos judiciales ubicados en su circunscripción territorial.

Verificadas las vacantes definitivas, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, según corresponda, publicarán, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las sedes y cargos vacantes, indicando las categorías y especialidades de los mismos, con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los cargos.

Por lo anterior y a fin de llevar a buen fin el nombramiento y dada mi necesidad del empleo pues mi madre, adulto mayor de 70 años, tiene cáncer de piel y requiere vivir en un lugar donde las temperaturas sean bajas para que la enfermedad se pueda controlar de mejor manera toda vez que el clima cálido hace que las lesiones se aumenten y sea más difícil su control, en la actualidad vivo en Yopal Casanare.

Atentamente,

OSCAR FABIAN LOPEZ RAMIREZ

CC. 9732253 de Armenia Quindío.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

CJOFI16-311

Bogotá, D. C., viernes, 05 de febrero de 2016

Señor
OSCAR FABIAN LÓPEZ RAMÍREZ
fabianiusl@gmail.com
Yopal - Casanare

ASUNTO: "Solicitud información
Convocatoria 21 – Rad. Ext16-70."

Respetado señor López:

En atención a su comunicación del pasado 12 de enero del año en curso, radicada con el Ext16-70, a través de la cual solicita información en relación con el cargo Técnico Administrativo Grado 18, dentro del concurso de méritos para la conformación de Registro de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Convocatoria 21, de la manera atenta me permito dar respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PSAA12-9664 de 2012 en su artículo 2º dispuso: "...La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por consiguiente es de forzoso cumplimiento tanto para los participantes como para la administración quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo".

Así mismo, el artículo 2º, numeral 8.1. del Acuerdo No. PSAA12-9664 de 2012, estableció respecto al Registro de Elegibles "Registro: Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura procederá a conformar el correspondiente Registro de Elegibles, según el orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos".

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que fueron resueltos todos los recursos interpuestos, contra los factores de la Etapa Clasificatoria y contra la Resolución de excluidos por ausencia de requisitos mínimos, quedando los puntajes en firme, dándose igualmente por concluidas las etapas de selección y clasificación respecto de los mismos, la Sala Administrativa mediante Resolución PSAR16-9 de enero 29 de 2016, conformó los Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9664 de agosto 28 de 2012, entre los cuales se encuentra el cargo de su interés identificado con el Código 211901 Técnico 18, Categoría 19 Técnico Administrativo. La Resolución mencionada y las que resolvieron los respectivos recursos, se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

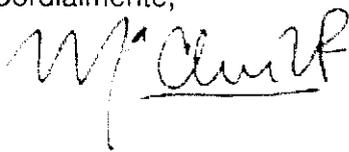


Ahora bien, en cuanto a la elaboración de Lista de Elegibles, se considera conveniente precisar que el artículo 2º, numeral 10 del Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, estableció en relación con la Lista de Elegibles: "*La conformación de las listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.*"; igualmente, el numeral 11 señala "*Una vez conformada la lista de elegibles, que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la remitirá a la autoridad nominadora para que ésta proceda a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.*"

En ese sentido, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, reglamentó el parágrafo del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, estableciendo en el artículo primero "*Para conformar las listas de elegibles destinadas a la provisión de cargos de empleados, la disponibilidad de los integrantes del Registros de Elegibles, se verificará, mediante la publicación de sedes y cargos vacantes....*"; en el artículo tercero prevé: La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, publicará a través de la página web de la Rama Judicial, "*durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las sedes y cargos vacantes, indicando las categorías y especialidades de los mismos, con el fin de que los integrantes del Registro manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los cargos*"; y en el artículo cuarto, establece : "*...La elección de sedes y cargos vacantes deberá realizarse dentro del mismo término de la publicación..*"

Así las cosas, una vez sean reportadas las vacantes por la autoridad nominadora esta Unidad deberá verificar la disponibilidad de los integrantes, mediante la publicación de sedes a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, para lo cual los integrantes del Registro deberán tramitar oportunamente la comunicación en la forma y términos establecidos para tal efecto, y de esta manera conformar las Listas de Elegibles, que serán remitidas a la autoridad nominadora para el correspondiente nombramiento.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR/MPES/APQ

509



Fabian Lopez <fabianiusl@gmail.com>

RV: Derecho de Petición CONVOCATORIA 21

2 mensajes

Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co> 10 de febrero de 2016, 9:53
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>, Olinda Cortes Sanchez <ocortess@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "fabianiusl@gmail.com" <fabianiusl@gmail.com>

SEÑORES DIRECCIÓN EJECUTIVA

Atentamente estamos remitiendo DERECHO DE PETICÓN DIRGIDO A LA DRA. CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ POR SER DE SU COMPETENCIA,

Cordial saludo,

SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO

De: fabian lopez [mailto:fabianiusl@gmail.com]
Enviado el: martes, 09 de febrero de 2016 2:53 p. m.
Para: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Derecho de Petición CONVOCATORIA 21

Yopal Casanare, 9 de febrero de 2016

*Doctora.
CELINEA ORÓZTEGUI DE JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva de Administración Judicial
Rama Judicial
Calle 72 No. 7 – 96
Bogotá D.C.*

Asunto: *Derecho de Petición*

Yo, OSCAR FABIAN LOPEZ RAMIREZ, identificado como aparece al pie de la firma, residente en la dirección calle 7 NO. 22-85 en la ciudad de Yopal Casanare, con teléfono 3017979241, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la ley 1755 DE 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

- 1. Soy concursante de la Convocatoria no. 21, de conformidad con el acuerdo no. PSAA12-9664 de 2012, por medio del cual se reglamenta la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del 28 de agosto de 2012, para el cargo de técnico grado 18.*
- 2. Mediante resolución No. PSAR16-9 del Enero 29 de 2016, se publica se publican los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9664 de 2012.*
- 3. Mediante oficio no. CJOFI16-311, la unidad de carrera responde a derecho de petición interpuesto por mí, en donde menciona que se encuentra a la espera del envío por parte de la autoridad nominadora, es decir usted, para perseguir con el proceso de nombramientos en el Concurso.*
- 4. El ACUERDO No. PSAA08-4536 DE 2008 en su artículo segundo.- dice textualmente "Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de una vacante definitiva, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la del respectivo Consejo Seccional. Por su parte, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en ejercicio de sus funciones, tienen la obligación de reportar en los formatos diseñados al efecto, a la Presidencia de esta Sala, las vacantes que les hayan sido comunicadas por las autoridades nominadoras en el ámbito de su competencia territorial.*

De igual manera, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, en ejercicio de sus funciones, y como quiera que en las respectivas oficinas de Recursos

Humanos o las que hagan sus veces, se reportan todas las novedades Ode personal, tienen la obligación de comunicar en forma inmediata a esta Sala, las novedades administrativas relacionadas con el retiro y posesión en propiedad de los funcionarios vinculados a despachos judiciales ubicados en su circunscripción territorial”

RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

Como quiera que la carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho, esa misma carrera tiene por objeto de realizar la función administrativa de cumplir con los fines esenciales del Estado, es así como el orden de prioridad para la provisión definitiva de los empleos del Estado es el mérito a través de la carrera administrativa, la excepcionalidad en todo momento es el nombramiento provisional ante la inexistencia de funcionarios con el derecho preferencial al encargo o la inexistencia de listas de elegibles para su provisión definitiva, por lo tanto no se puede permitir que los mecanismos excepcionales para la provisión de empleos de carrera administrativa, tal como lo constituyen los encargos y nombramientos provisionales, se conviertan en reglas de aplicación general que contrarían el orden de prioridad definido en el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 y lo señalado por el artículo 125 constitucional.

En virtud de lo anterior es que se requiere con apego a los principio de eficacia[1][1] y economía[2][2], así como al cumplimiento del objetivo del Proceso Misional de Administración de la Carrera Judicial es que se hace fundamental y urgente la finalización del concurso de méritos para proveer los cargos en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, convocado hace 4 años atrás (convocatoria 21), y así evitar lo ocurrido con la convocatoria 08 bajo el acuerdo 345 de 1998, el cual empezó a realizar listas de elegibles desde el 2010 hasta el 2013, es decir un proceso de elección de quince (15) años, situación que no refleja el cumplimiento de los principios mencionados en los párrafos anteriores.

PETICIÓN

Con base en lo anterior y con la necesidad del empleo, le solicito respetuosamente lo siguiente:

- 1. Entregar, a través suyo o de quien usted designe, de manera inmediata a la Presidencia de la Sala la lista de vacantes de cargos convocados a concurso a través del acuerdo no. PSAA12-9664 de 2012, por medio del cual se reglamenta la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del 28 de agosto de 2012, para el cargo de técnico grado 18 código 211901.*

PRUEBAS

Los documentos que soportan el presente derecho de petición reposan en la página web de la Rama Judicial en el siguiente LINK: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/resultados-etapa-clasificatoria>

Para todos los efectos recibiré notificaciones en la calle 7 no. 22-85 de Yopal Casanare.

Atentamente,

OSCAR FABIAN LOPEZ RAMIREZ

C.C. 9732253 de armenia.

[1][1] Principio de Eficacia: las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán, dilaciones o retardos

[2][2] Principio de Celeridad: optimizar el uso del tiempo y el principio de celeridad, en el que las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos a fin de que se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas

Alejo Antonio Arenas Mejía - Bogota <aarenasme@deaj.ramajudicial.gov.co>
Para: Carrera Judicial - Bogota <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "fabianiusl@gmail.com" <fabianiusl@gmail.com>

10 de febrero de 2016, 16:21

Señores

Unidad de Administración de Carrera Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición
Convocatoria No. 21

● Respetados doctores,

Por considerarlo de competencia de esa unidad, se remite el derecho de petición enviado a través de correo electrónico

● info@cendoj.ramajudicial.gov.co,
SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO,
suscrito por el Señor OSCAR FABIAN
LOPEZ RAMIREZ, identificado con
C.C. 9732253 de armenia.

Cordial saludo

DIVISION DE PROCESOS

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj

Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2016 10:08 a.m.

Para: Alejo Antonio Arenas Mejia - Bogota <aarenasme@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Derecho de Petición CONVOCATORIA 21

Dr. Alejo, para dar el trámite correspondiente.

De: Aplicativo Informacion - Bogota

Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2016 9:53 a. m.

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj; Olinda Cortes Sanchez

CC: fabianiusl@gmail.com

Asunto: RV: Derecho de Petición CONVOCATORIA 21

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

8 12



Fabian Lopez <fabianiusl@gmail.com>

"Remisión por Competencia Derecho de Petición presentado por Oscar Fabián López Ramírez, EXT16-1392."

1 mensaje

Carrera Judicial - Bogota <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "fabianiusl@gmail.com" <fabianiusl@gmail.com>

24 de febrero de 2016, 14:24

● Cordialmente

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL

PBX: 5658500



*Consejo Superior
de la Judicatura*

● **CJOFI16-564.pdf**
114K



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

9
13

CJOFI16-564

Bogotá, D. C., miércoles, 24 de febrero de 2016

Doctora
JUDITH MORANTE GARCÍA
Directora Unidad de Recursos Humanos
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Bogotá.-

Asunto: *"Remisión por Competencia
Derecho de Petición presentado por Oscar
Fabián López Ramírez, EXT16-1392."*

Respetada doctora Judith:

Para los efectos a que haya lugar, e manera atenta me permito remitir Derecho de Petición (EXT16-1392 12/02/2016) presentado por Oscar Fabián López Ramírez, integrante del Registro de Elegibles conformado mediante Resolución PSAR16-9 del 29 de enero del año en curso, mediante el cual solicita la remisión a la Sala Administrativa de las vacantes de los cargos convocados mediante Acuerdo No. PSAA12-9664 de 2012.

Así mismo, me permito adjuntar copia del Oficio CJOFI16-311 (05/02/2016) emitido por esta Unidad y dirigido al Peticionario en mención, en respuesta a la solicitud de información en relación con el cargo identificado con el Código 211901, Técnico 18, Categoría Técnico Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

Anexo: Copia EXT16-1392 y CJOFI16-311

UCAJ/CCVR/MPES/APQ





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

RESOLUCIÓN No. PSAR16-9
Enero 29 de 2016

“Por medio de la cual se conforman Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9664 de agosto 28 de 2012”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del día 22 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No. PSAA12-9664 de agosto 28 de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y en la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación.

La Etapa de Selección está conformada, con efecto eliminatorio, por las pruebas de conocimientos, aptitudes y/o habilidades según el cargo o los cargos de aspiración, resultados que fueron publicados mediante Resolución No. CJRES13-157 del 18 de diciembre de 2013 y confirmados en la Resolución CJRES14-118 de septiembre 5 de 2014.

En cuanto a la etapa clasificatoria, ésta tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, dentro de las cuales se cuentan: 1) Prueba de aptitudes y conocimientos, ii) Experiencia adicional y docencia, iii) Capacitación adicional y publicaciones, iv) Entrevista, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro de Elegibles. Los puntajes correspondientes fueron publicados mediante las Resoluciones CJRES15-13 de febrero 4 de 2015, CJRES15-59 de febrero 18 de 2015, CJRES15-142 de junio 5 de 2015 y CJRES15-123 de junio 5 de 2015.

Respecto a los cargos que se relacionan a continuación, se interpusieron los mecanismos en sede administrativa, los cuales fueron resueltos y los puntajes se encuentran en firme:



Hoja No. 2 Resolución No. PSAR16-9 del 29 de enero de 2016 – “Por medio de la cual se conforman Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9664 de agosto 28 de 2012”

CÓDIGO	CATEGORÍA	DENOMINACION DEL CARGO	GRADO
210201	DIRECTOR UNIDAD ASISTENCIA LEGAL	Director Unidad	Nom.
210301	DIRECTOR UNIDAD INFORMATICA	Director Unidad	Nom.
210401	DIRECTOR UNIDAD PLANEACION	Director Unidad	Nom.
210501	DIRECTOR UNIDAD PRESUPUESTO	Director Unidad	Nom.
210601	DIRECTOR UNIDAD RECURSOS HUMANOS	Director Unidad	Nom.
210802	PROFESIONAL JURÍDICA	Profesional Universitario	20
210803	PROFESIONAL JURÍDICA	Profesional Universitario	16
210804	PROFESIONAL JURÍDICA	Profesional Universitario	14
210805	PROFESIONAL JURÍDICA	Profesional Universitario	13
210806	PROFESIONAL JURÍDICA	Profesional Universitario	12
210901	PROFESIONAL INFORMÁTICA	Director Administrativo	Nom.
210902	PROFESIONAL INFORMÁTICA	Profesional Universitario	20
210903	PROFESIONAL INFORMÁTICA	Profesional Universitario	18
210904	PROFESIONAL INFORMÁTICA	Profesional Universitario	16
210905	PROFESIONAL INFORMÁTICA	Profesional Universitario	15
211001	TECNICO INFORMATICA	Técnico	15
211202	PROFESIONAL ECONÓMICA	Profesional Universitario	20
211204	PROFESIONAL ECONÓMICA	Profesional Universitario	12
211301	TÉCNICO ECONOMICA	Técnico	13
211302	TÉCNICO ECONOMICA	Técnico	12
211402	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	Profesional Universitario	20
211405	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	Profesional Universitario	14
211406	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	Profesional Universitario	12
211407	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	Profesional Universitario	11
211501	PROFESIONAL INFRAESTRUCTURA	Profesional Universitario	15
211701	PROFESIONAL AMBIENTAL	Profesional Universitario	15
211801	PROFESIONAL TALENTO HUMANO	Profesional Universitario	14
211802	PROFESIONAL TALENTO HUMANO	Profesional Universitario	11
211901	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico	18
211902	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico	16
211903	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico	11
211904	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	10
212001	OPERATIVO ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	05
212101	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	08
212102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	08
212103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	08
212104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	07
212106	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	06
212107	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	06
212108	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	05
212109	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	05

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 165 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012 artículo 2º numeral 8.1, procede la conformación de los Registros de Elegibles

Hoja No. 3 Resolución No. PSAR16-9 del 29 de enero de 2016 – "Por medio de la cual se conforman Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9664 de agosto 28 de 2012"

con quienes superaron de manera satisfactoria las etapas de selección y clasificación, en orden descendente de puntajes.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conformar los Registros de Elegibles para los cargos de Director Unidad Asistencia Legal, Director Unidad Informática, Director Unidad Planeación, Director Unidad Presupuesto, Director Unidad Recursos Humanos, Profesional Universitario Jurídica Grado 20, Profesional Universitario Jurídica Grado 16, Profesional Universitario Jurídica Grado 14, Profesional Universitario Jurídica Grado 13, Profesional Universitario Jurídica Grado 12, Director Administrativo Informática, Profesional Universitario Informática Grado 20, Profesional Universitario Informática Grado 18, Profesional Universitario Informática Grado 16, Profesional Universitario Informática Grado 15, Técnico Informática Grado 15, Profesional Universitario Económica Grado 20, Profesional Universitario Económica Grado 12, Técnico Económica Grado 13, Técnico Económica Grado 12, Profesional Universitario Administrativo Grado 20, Profesional Universitario Administrativo Grado 14, Profesional Universitario Administrativo Grado 12, Profesional Universitario Administrativo Grado 11, Profesional Universitario Infraestructura Grado 15, Profesional Universitario Ambiental Grado 15, Profesional Universitario Talento Humano Grado 14, Profesional Universitario Talento Humano Grado 11, Técnico Administrativo Grado 18, Técnico Administrativo Grado 16, Técnico Administrativo Grado 11, Asistente Administrativo Grado 10, Asistente Administrativo Grado 5, Asistente Administrativo Grado 8, Asistente Administrativo Grado 7, Asistente Administrativo Grado 6, y Asistente Administrativo Grado 5, e insertar en orden descendente de puntajes, conforme a los resultados finales y en firme obtenidos por los participantes en el Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, destinado a la provisión de los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

CATEGORIA 2: DIRECTOR UNIDAD ASISTENCIA LEGAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
210201	Director Unidad	Nominado

Orden	Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de Aptitudes y Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	TOTAL
1	12968318	LOPEZ DAVILA	IVÁN	359,77	100,00	74,00	200,00	733,77
2	7709380	TORRES MENDEZ	CAMILO ANDRES	353,14	92,83	40,00	200,00	685,97
3	52254458	GIRALDO MARTINEZ	HAILY ELIZABETH	351,12	74,61	10,00	200,00	635,73
4	79903888	PEDREROS BUITRAGO	EDISON ALBERTO	341,88	81,67	10,00	200,00	633,55
5	52102549	GONZALEZ DIAZ	LEISA YOLIMA	341,88	33,22	30,00	200,00	605,10
6	79904705	ANDRADE FLOREZ	JOHN LIBARDO	359,77	40,78	0,00	200,00	600,55

Hoja No. 20 Resolución No. PSAR16-9 del 29 de enero de 2016 – “Por medio de la cual se conforman Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9664 de agosto 28 de 2012”

Orden	Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de Aptitudes y Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	TOTAL
1	52107590	PARRAGA APONTE	OLGA ZORAIDA	352,14	100,00	20,00	150,00	622,14
2	80118953	NAVARRETE PUENTES	NICOLAS	373,03	32,33	0,00	200,00	605,36
3	1049605209	MATEUS CUBIDES	ASTRID MARITZA	352,14	35,78	0,00	200,00	587,92
4	1014180346	HENAO RUEDA	PAOLA ANDREA	318,55	34,72	0,00	200,00	553,27
5	52369498	GUTIERREZ RODRIGUEZ	INGRITH	363,95	91,44	10,00	0,00	465,39

CATEGORIA 19: TÉCNICO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
211901	Técnico	18

Orden	Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de Aptitudes y Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	TOTAL
1	9732253	LOPEZ RAMIREZ	OSCAR FABIAN	403,14	100,00	10,00	200,00	713,14
2	52787270	RODRIGUEZ LOPEZ	YULY ROCIO	384,38	87,06	0,00	200,00	671,44
3	51784930	MORA MARTINEZ	GLORIA MERCEDES	353,87	100,00	10,00	200,00	663,87
4	52846467	SANDOVAL RICO	GLADYS ANDREA	362,03	65,28	20,00	200,00	647,30
5	1075624764	CASTRO SUAREZ	PEDRO ANDRES	358,42	57,94	0,00	200,00	616,36
6	19432675	CARDENAS FRANCO	RAUL GUILLERMO	324,88	100,00	0,00	150,00	574,88

CATEGORIA 19: TÉCNICO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
211902	Técnico	16

Orden	Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de Aptitudes y Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	TOTAL
1	52787270	RODRIGUEZ LOPEZ	YULY ROCIO	385,13	100,00	0,00	200,00	685,13
2	52846467	SANDOVAL RICO	GLADYS ANDREA	362,78	85,28	20,00	200,00	668,05
3	52581231	ROMERO BUITRAGO	ELIZABETH	373,95	76,83	0,00	200,00	650,78
4	79470922	MARTINEZ MERCHAN	JIMMY ALBERTO	332,27	100,00	0,00	200,00	632,27
5	79565511	MONTENEGRO SANTANA	EDUARD FERNANDO	352,53	58,11	0,00	200,00	610,64
6	79698783	SUAREZ ESPITIA	ALEXANDER	303,27	100,00	0,00	200,00	603,27

Hoja No. 36 Resolución No. PSAR16-9 del 29 de enero de 2016 – "Por medio de la cual se conforman Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9664 de agosto 28 de 2012"

17
13

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y para su divulgación se publicará en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a través de la Página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

JOSÉ AGUSTÍN SUAREZ ALBA
Presidente

UACJ/MCVR/MPES/APQ



OFICIO No. 3162

San José de Cúcuta, 26 de febrero de 2016

SEÑORES

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE
CARRERA JUDICIAL
CALLE 12 NUMERO 7-65

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO DEL JUZGADO No. 54001-2213-000-2015-00422-00 RADICADO DEL TRIBUNAL No. 2015-00422-01 INSTAURADA POR JESUS FABIAN MAURICIO HERRERA NAVARRO CONTRA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL A NIVEL CENTRAL , LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL.

Me permito NOTIFICARLE, que el Honorable Magistrado Sustancador de la Sala Civil -Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Doctor JESÚS HERNANDO LINDARTE ORTIZ, mediante AUTO de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015), proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió:

PRIMERO: Admitir la presente acción constitucional de tutela Instaurada por el señor Jesús Fabián Mauricio Herrera Navarro, identificado con la CC N° 1.090.418.274 de Cúcuta, N. de S., quien actúa en nombre propio, en contra de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial a Nivel Central y el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa y la Unidad de Carrera Judicial, *por considerar* que le vulneraron los derechos al debido proceso, trabajo y de petición.

a- *Oficiar* con copia de esta decisión y del escrito introductorio, por el medio más expedito y eficaz, a las entidades accionadas, para que a través de sus representantes o quien haga sus veces, en el término de un (1) día, contado a partir de la entrega de la comunicación respectiva, se sirvan *pronunciarse* expresamente sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito de la presente acción constitucional y aportar las pruebas que estime conducentes y pertinentes y, ejercer su derecho de defensa.

SEGUNDO: Por considerarlo pertinente y necesario, vincular al trámite de la presente acción constitucional, en calidad de terceros con interés a los integrantes de la lista de elegibles existente para proveerla vacante en el cargo de Asistente Administrativo Grado 4, ofertado en el concurso convocado mediante Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para salvaguardar los derechos fundamentales a la defensa y contradicción por ende al debido proceso, se ordena a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que publique durante los próximos dos (2) días, en su respectiva página web, la presente acción constitucional de tutela presentada por el señor Jesús Fabián Mauricio Herrera Navarro; para que los integrantes de la lista de elegibles existente para proveer la vacante en el cargo de Asistente Administrativo Grado 4, si lo consideran pertinente, se sirvan presentar sus opiniones y pruebas sobre la acción de amparo, en el día siguiente ante la Secretaría de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Cúcuta.



TERCERO: Téngase como pruebas documentales las aportadas dentro de la presente acción constitucional.

CUARTO: Acceder a la medida provisional solicitada por el accionante, para lo cual, se ordena a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial a Nivel Central, a través de su Directora o quien haga sus veces, que en forma inmediata suspenda la reclasificación que afecte al señor Jesús Fabián Mauricio Herrera Navarro, con ocasión de la lista de elegibles existente para proveer la vacante en el cargo de Asistente Administrativo Grado 4, y ofertado en el concurso convocado mediante Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; hasta tanto se den las resultas de la presente acción constitucional.

QUINTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz y adviértasele a las accionadas y vinculadas que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norma Vilma Ramírez Ramírez'.

NORMA VILMA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA
ADJUNTA DE LA S^ALA CIVIL-FAMILIA

Seal.

Honorable Magistrado Tribunal Superior
de Cúcuta (REPARTO)

REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
A NIVEL CENTRAL Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL

MEDIDA PROVISIONAL

HONORABLE MAGISTRADO:

JESUS FABIAN MAURICIO, Identificado con la C.C. 1.090.418.274 de Cúcuta acudo ante su despecho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL A NIVEL CENTRAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MÉRITOS, A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCEDER A EMPLEOS PÚBLICOS POR RAZÓN AL MÉRITO, AL TRABAJO Y AL DERECHO DE PETICION, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa mediante acuerdo N° PSAA12-9664 de Agosto 28 de 2012, convoco a concurso de méritos para los cargos de Empleados de Carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. El Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa mediante Resolución N° PSAR15-81 de Junio 18 de 2015 conformó el registro de elegibles para 2 de los 4 cargos que supere en las etapas de selección y clasificación.
3. Mediante derecho de petición radicado ante LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL A NIVEL CENTRAL y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL, solicite que deseaba aceptar la designación en carrera administrativa que me hicieran para los cargos de asistente administrativo GRADO 04 y auxiliar de servicios generales GRADO 04, ya que soy el primero en la lista de elegibles, respecto al cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05 no manifesté mi disponibilidad toda vez que en ese momento no se encontraba en firme el registro de elegibles para ese cargo, así como también actualice mis datos para contacto.
4. Colorario a lo anterior solicite a LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL A NIVEL CENTRAL, que me informara las vacantes definitivas en los cargos de ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 04, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES GRADO 04 Y ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05.

11. Aun cuando dispongo de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procede cuando se utiliza como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable¹.

PRETENSIONES

1. QUE SE DECRETE MEDIDA PROVISIONAL EN ARAS DE EVITAR QUE SE CONSUMA UN PERJUICIO IRREMEDIABLE Y SE ORDENE A LAS ENTIDADES ACCIONADAS QUE SUSPENDAN LA RECLASIFICACIÓN HASTA TANTO SE FALLE LA PRESENTE ACCIÓN PÚBLICA.

2. que protejan mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO EN CONCURSO DE MÉRITOS, A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCEDER A EMPLEOS PÚBLICOS POR RAZÓN AL MÉRITO, AL TRABAJO, y se publique de manera excepcional dentro del término de 48 horas el formato opción de sedes del CARGO ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 04, el cual pase y me encuentre de primero en el registro de elegibles vigente, en aras de que los cinco primeros de la lista opten por el cargo y se proceda a hacer los nombramientos conforme las reglas impuestas en la resolución PSAA12-9664 de Agosto 28 de 2012.

3. Que la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL A NIVEL CENTRAL resuelva de fondo, claro y preciso el derecho de petición elevado, toda vez que no me han informado cuantos cargos vacantes hay para el CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas, 25 de la convención de los derechos humanos, artículo 29, artículo 23, artículo 25 y artículo 125.

COMPETENCIA

Es usted, señor Magistrado, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

1. 3 copias para traslado
2. 2 copias para cuaderno original y copia.

¹ Artículo 8 del decreto 2591 de 1911 y T-451/01



OFICIO No. 3161

San José de Cúcuta, 26 de febrero de 2016

Señor

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL A NIVEL CENTRAL
CALLE 72 NUMERO 7-96
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO DEL JUZGADO No. 54001 -2213-000-2015-00422-00 RADICADO DEL TRIBUNAL No. 2015-00422-01 INSTAURADA POR JESUS FABIAN MAURICIO HERRERA NAVARRO CONTRA LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL A NIVEL CENTRAL , LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL

Me permito **NOTIFICARLE**, que el Honorable Magistrado Sustanciador de la Sala Civil -Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Doctor JESÚS HERNANDO LINDARTE ORTÍZ, mediante **AUTO** de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015), proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, **resolvió**:

PRIMERO: Admitir la presente acción constitucional de tutela instaurada por el señor Jesús Fabián Mauricio Herrera Navarro, identificado con la CC N° 1.090.418.274 de Cúcuta, N. de S., quien actúa en nombre propio, en contra de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial a Nivel Central y el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa y la Unidad de Carrera Judicial, por considerar que le vulneraron los derechos al debido proceso, trabajo y de petición.

a- **Oficiar** con copia de esta decisión y del escrito Introdutorio, por el medio más expedito y eficaz, a las entidades accionadas, para que a través de sus representantes o quien haga sus veces, en el término de un (1) día, contado a partir de la entrega de la comunicación respectiva, se sirvan **pronunciarse** expresamente sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito de la presente acción constitucional y aportar las pruebas que estime conducentes y pertinentes y, ejercer su derecho de defensa.

SEGUNDO: Por considerarlo pertinente y necesario, **vincular** al trámite de la presente acción constitucional, **en calidad de terceros con interés a los integrantes de la lista de elegibles existente para proveer la vacante en el cargo de Asistente Administrativo Grado 4**, ofertado en el concurso convocado mediante Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para salvaguardar los derechos fundamentales a la defensa y contradicción por ende al debido proceso, se **ordena a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**, que **publique durante los próximos dos (2) días, en su respectiva página web**, la presente acción constitucional de tutela presentada por el señor Jesús Fabián Mauricio Herrera Navarro; para que los integrantes de la lista de elegibles existente para proveer la vacante en el cargo de Asistente Administrativo Grado 4, si lo consideran pertinente, se sirvan presentar sus opiniones y pruebas sobre la acción de amparo, en el día siguiente ante la Secretaría de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Cúcuta.

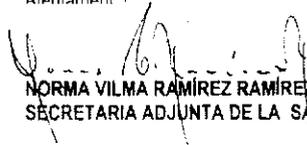


TERCERO: Téngase como pruebas documentales las aportadas dentro de la presente acción constitucional.

CUARTO: Acceder a la medida provisional solicitada por el accionante, para lo cual, se ordena a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial a Nivel Central, a través de su Directora o quien haga sus veces, que en forma inmediata suspenda la reclasificación que afecte al señor Jesús Fabián Mauricio Herrera Navarro, con ocasión de la lista de elegibles existente para proveer la vacante en el cargo de Asistente Administrativo Grado 4, y ofertado en el concurso convocado mediante Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; hasta tanto se den las results de la presente acción constitucional.

QUINTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz¹ y adviértase a las accionadas y vinculadas que la falta de repuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción.

Atentamente:


NORMA VILMA RAMÍREZ RAMÍREZ
SECRETARIA ADJUNTA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA

Seal.